



CV/SJ/018/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL MTRO. VÍCTOR HUGO ARMENDÁRIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 06 de marzo de 2024, el Mtro. Víctor Hugo Armendáriz Pérez, representante legal de la moral denominada Cerveceros Artesanales de Chihuahua, Asociación Civil, mencionó que están iniciando su calendario de actividades que promueven y fomentan el consumo de productos locales con la finalidad de impulsar y detonar la derrama económica en el estado, a través de la producción, la distribución y la venta de cerveza artesanal.

Es por ello que solicitó un apoyo económico que les permita llevar a cabo el séptimo Tour Cerveceros Artesanales de Chihuahua 2024 a realizarse los días 27 y 28 de abril del año en curso en el Municipio de Chihuahua, evento que ya es referente en nuestra ciudad y convoca a promover y fomentar la sana convivencia familiar, el consumo responsable, pero sobre todo el sentido de identidad a través del consumo de productos locales que enaltecen a Chihuahua.

2. Es por lo anterior que **"LA ASOCIACIÓN"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de **\$414,200.00**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx

(CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo el séptimo Tour Cervecerero Artesanal de Chihuahua 2024 a realizarse los días 27 y 28 del año en curso en el Municipio de Chihuahua.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"LA ASOCIACIÓN"** se lleve a cabo el séptimo Tour Cervecerero Artesanal de Chihuahua 2024 a realizarse los días 27 y 28 del año en curso en el Municipio de Chihuahua, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXIX, 36 fracción XII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

1.4. Que la **C.P. y Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan su carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.5. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

1.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04011-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una asociación legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1,423, volumen 53, de fecha 13 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Luis Calcedón De Anda, Notario Público número Diez, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 23, del libro 225, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

II.2. Que el **MTRO. VICTOR HUGO ARMENDARIZ PÉREZ**, acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 10,160, volumen 354, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 30 de junio de 2023, y celebrada ante la fe del Licenciado Luis Calderón de Anda, Notario Público Número Diez, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 7, libro 238, sección cuarta, con fecha 17 de septiembre de 2019, donde le fueron otorgadas las facultades comprendidas en el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

Mandato y Poder para: A) General para Pleitos y Cobranzas; B) General para Actos de Administración; C) General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral; D) General para Actos de Dominio; E) Especial Cambiario; F) Especial Bancario.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que tiene como objeto, entre otros: 1) Promocionar la Bebida Alcohólica hecha en el Estado de Chihuahua, México, de líquido potable que contiene alcohol etílico en una proporción mayor de 2% y hasta 55%, en volumen de 15°, conocida como CERVEZA ARTESANAL o INDEPENDIENTE bajo escala "Gay Lussac" elaborada de Cebada de Malta y Lúpulo; 2) La fabricación, producción, adquisición, arrendamiento, e importación de cebada, malta de cebada, lúpulo, botellas, corcholatas, enlatado, y todo lo que tenga que ver con la cadena de producción de la Industria de la Cerveza Artesanal y de la Cerveza Independiente, a través de actos, contratos o negociaciones comprendidas dentro de los objetos sociales; 3) Contratación por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de servicio profesional o no que se considere necesario para el desarrollo de proyectos propios de asociación, como los servicios profesionales de despachos, todo tipo de banquetes, que en forma enunciativa y no limitativa pudiesen ser: desayunos, comidas campestres, cenas, amigos, en cualquier ubicación, ya sean comerciales, públicos o privados, urbanos o rurales; 4) Adquirir, enajenar, arrendar, e instalar todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el buen logro de las metas que persigue la Asociación; 5) Adquirir, arrendar e instalar todo tipo de infraestructura para el mejor logro de los objetos sociales; 6) Celebrar contratos o convenios con Autoridades Públicas Federales, Estatales y Municipales que sean necesarios para desarrollar y proteger el crecimiento de la Industria de la Cerveza Artesanal y de la Cerveza Independiente hecha y producida en el Estado de Chihuahua, México; 7) Cooperar, asistir y colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales y cualquier instancia gubernamental, así como instituciones no Gubernamentales con el fin de lograr el fomento, organización, realización, promoción y difusión de campañas y actividades culturales, turísticas y de cualquier otra actividad que impulse el desarrollo sustentable, integral, y acorde de la industria de la Cerveza Artesanal y de la Cerveza Independiente en el Estado de Chihuahua; 8) Gestionar y obtener toda clase de créditos y financiamiento para. El fomento de sus actividades garantizando las mismas real y personalmente, así como emitir, endosar, aceptar, y avalar toda clase de. Títulos de crédito, así como poder abrir y cerrar cuentas bancarias; 9) Realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios y contratos, permitidos por la ley que sean necesarios para la consecución del objeto social.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CAC170725Q3A**, con fecha de inicio de operaciones el 25 de julio 2017, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el séptimo Tour Cervecerero Artesanal de Chihuahua 2024 a realizarse los días 27 y 28 de abril del año en curso en el Municipio de Chihuahua.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Pedro de Zuloaga, número 11200, colonia Labor de Terrazas, Código Postal 31207, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** para llevar a cabo el séptimo Tour Cervecerero Artesanal de Chihuahua 2024 a realizarse los días 27 y 28 de abril del año en curso en el Municipio de Chihuahua, evento que convoca a promover y fomentar la sana convivencia familiar, el consumo responsable, pero sobre todo el sentido de identidad a través del consumo de productos locales que enaltecen a Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA ASOCIACIÓN"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Ing. Pedro Román Rodríguez Hernández, Subdirector de Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: pedro.rodriguez@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El Lic. Ana Gabriela de la Cruz Armendariz, Directora de Cerveceros Artesanales De Chihuahua, A. C., con correo electrónico: direccioncervecrachih@gmail.com, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio y,
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se

unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/018/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A. C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 15 de marzo de 2024.

desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024.

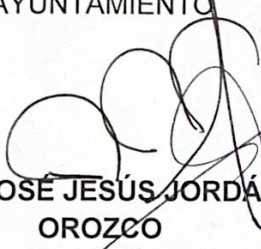
POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN
OROZCO**
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI
MUÑOZ**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



MTRO. VICTOR HUGO ARMENDARIZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C.